



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sogamoso, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

1999-00259	2	EJECUTIVO	MARLENY RUIZ ALZATE	HOMERO ALFONSO CHAPARRO Y OTRA	20-oct-20	CONFIRMA AUTO APELADO (26/SEP/2019), se agrega solicitud de copias, presenta poder del 25-08-2020. SE AGREGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO DEL 07-10-2020 (TRASLADO LIQUIDACIÓN VENCE EL 16-10-2020)
------------	---	-----------	---------------------	--------------------------------	-----------	---

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver las solicitudes incoadas por la apoderada de la parte demandada concernientes al reconocimiento de personería para actuar, copias digitales del expediente y, de actualización de la liquidación del crédito.

En relación a la primera petición impetrada, esto es, el reconocimiento de personería para actuar y, conforme a la Circular PCSJC19-18 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, realizada la consulta de antecedentes disciplinarios de la doctora PAULA ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ identificada con C. C. No. 1.057.597.758 de Sogamoso y T. P. No. 334.506 del C. S. de la J., a la fecha no aparece sancionada disciplinariamente. En consecuencia, y como lo prevé el artículo 76 del C.G. del P., se le reconocerá personería como nueva apoderada de los demandados HOMERO ALFONSO CHAPARRO ROCHA y GLORIA INÉS RUÍZ DE CHAPARRO, en los términos del memorial poder conferido, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 1123 de 2007.

Ahora, en cuanto a la solicitud de copias digitales del expediente, por Secretaría, infórmesele a la apoderada del extremo pasivo que, en el micro-sitio de este Juzgado puede acceder y consultar la información solicitada.

De otro lado, vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandada, sin que la misma hubiese sido objetada y como quiera que esta se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Por lo anteriormente, expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **PAULA ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ** identificada con C. C. No. 1.057.597.758 de Sogamoso y T. P. No. 334.506 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los demandados HOMERO ALFONSO CHAPARRO ROCHA y GLORIA INÉS RUÍZ DE CHAPARRO en los términos del memorial poder conferido.

La nueva apoderada deberá allegar dentro del término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, el paz y salvo de su antecesor, de lo contrario se informará a los órganos de control a fin de que se de aplicación al artículo 36.2 de la Ley 1123 de 2007.

SEGUNDO: INFORMAR a la apoderada del extremo pasivo que, en el micro-sitio de este Juzgado puede consultar el presente expediente.

TERCERO: IMPARTIR aprobación a la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ**

V.Y.R.M.

Firmado Por:

**SANTIAGO ANDRES SALAZAR HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO**

Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá P-2 Ofc. 221 Telefax 7702242
Correo Electrónico j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>
Sogamoso-Boyacá

Ref. EJECUTIVO H. – CUADERNO PRINCIPAL
Rad. 15759-31-03-002-1999-00259 (J2)
Dte. COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS
Ddo. HOMERO ALFONSO CHAPARRO Y OTRA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

ef0d4e37825b67061ac955eb879b9685ded61ee07f5a3219e350bb8bf37c66d8

Documento generado en 04/02/2021 08:20:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**